

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiocho del dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Gilberto Iban Ramírez Isaza, Jhonnier Enrique Ramírez Isaza, Jorge William Ramírez Isaza y Gelbert Antonio Gonzalez Codero
Radicado	2020-00244-00

Surtido como se encuentra el emplazamiento de **Gilberto Iban Ramírez Isaza, Jhonnier Enrique Ramírez Isaza y Jorge William Ramírez Isaza** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar a la siguiente abogada como Curadora ad-litem para que los represente:

- **LUCIA GARCIA SOTO** – T.P. 51.887 C.S.J. – C.C. 43.036.564 – Carrera 23 No. 41-70 Oficina 801- Medellín, Antioquia– Correo: luciagarciasoto@hotmail.com – Cel. 3195761417

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. La nombrada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento a la Curadora ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y **advirtiéndole** que le podrá acarrear sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, sin justa causa, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar al expediente, constancia del resultado de dicho envío.

De otro lado, se reitera la autorización de envío de aviso al codemandado GELBERT ANTONIO GONZALEZ CODERO, a quien se le envió comunicación efectiva como se observa en archivo 1.6.1.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d78d47d566ee34c576452c638a7f4038f5799e233429b62053d2ab50cf89c2b0

Documento generado en 29/04/2021 09:32:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>